

RESOLUCION EXENTA N°015/- 268 /

REF.: APRUEBA ANEXO QUE COMPLEMENTA CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDINES VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS.

RANCAGUA, 04 -05- 2016

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N°20.798 de Presupuesto Público 2015; Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resoluciones N°015/26 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/074 del 13 de abril de 2015, que nombramiento Directora Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, y las necesidades del servicio.

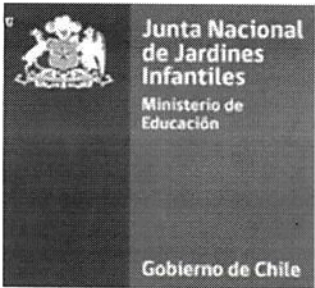
CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 04 de enero de 2016, se suscribió entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Machalí la Modificación Convenio para Funcionamiento de Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos.

2.- Que, existe la necesidad de aprobar el convenio suscrito mediante el respectivo acto administrativo, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el Anexo que "Modificación de Convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Dirección Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Machalí" con fecha 04 de enero de 2016, para el funcionamiento del Jardín Infantil "Los Tricahuitos", código 06108402, ubicado en calle John Kennedy S/N, localidad de Coya, comuna de Machalí. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/919 de fecha 18 de junio de 2010, de la Junta Nacional de Jardines de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Machalí y cuyo texto es del tenor siguiente:



MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL
CON TRANSFERENCIA DE FONDOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
LA MUNICIPALIDAD DE MACHALI

En Rancagua, a 04 de enero de 2016, entre la I. Municipalidad de Machalí, Rut N° 69.080.200-7, representada por su alcalde don Jose Miguel Urrutia Celis, RUT 8.238.451-0, según Decreto Alcaldicio N°1351 de fecha 6 de diciembre de 2012, con domicilio en Plaza de Armas N°11, comuna de Machalí, en adelante “la Municipalidad” o “Entidad Administradora”, y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante “la JUNJI” representada, por la Directora Regional de O’Higgins, Srta. Daniela Fariña Barrios, domiciliada en calle Estado N° 531, Rancagua, se ha convenido lo siguiente:

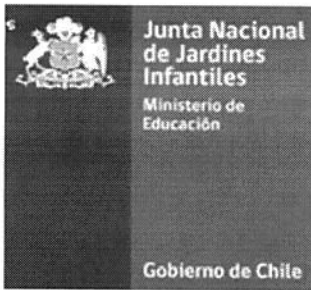
PRIMERO: La JUNJI, y la Municipalidad suscribieron un convenio para el funcionamiento del Jardín Infantil “Los Tricahuitos”, código 06108402, ubicado en calle John Kennedy S/N, localidad de Coya, comuna de Machalí. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/919 de fecha 18 de junio de 2010, de la Junta Nacional de Jardines de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio al que alude la cláusula anterior, en lo referente a la Capacidad del Establecimiento, establecido en la Cláusula Segunda de dicho Convenio, según Resolución de Expansión N° 015/745, de fecha 09 de noviembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quedando de la siguiente manera:

*Dirección Establecimiento	Calle John Kennedy S/N, localidad de Coya, comuna de Machalí – Código 06.108.402	
*Jornada	Completa: 08:30 a 19:00 horas.	
*Capacidad Total de Párvulos/M²	Se disminuye la capacidad del establecimiento en 5 lactantes y 7 párvulos, quedando un <u>total de 40 Párvulos</u> .	
*Distribución de los párvulos por nivel	Nivel Sala Cuna	Nivel Heterogeneo
	15 lactantes	25 párvulos que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor, y Primer Nivel Transición

TERCERO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula PRIMERA precedente.

CUARTO: La personería de doña Daniela Fariña Barrios, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, para representar a la JUNJI,



consta en la Resolución N° 015/074 de 13 de abril de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI y en la Resolución N°015/26 de 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

La personería de don Jose Miguel Urrutia Celis, para representar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**, consta en el Decreto Alcaldicio N°1351 de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Machalí.

QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


DANIELA FARINA BARRIOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS


DFB/OTV/otv

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Planificación y Control
- Ilustre Municipalidad de Machalí
- Unidad Jurídica
- Of. Partes

REGISTRADO